



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 31 de Enero de 1916.

Aumenta en intensidad el anticiclón de la Península Ibérica, al mismo tiempo que extiende su influjo hacia Francia y el Mediterráneo occidental.

En España el tiempo es bueno, de cielo claro generalmente y vientos flojos de dirección variable; son frecuentes las nieblas sobre la Meseta central y se esta-

blece el Levante en las costas adyacentes al Estrecho de Gibraltar.

La temperatura máxima de ayer fué de 16 grados en Alicante y Huelva, y la mínima de hoy ha sido de siete grados bajo cero en Segovia.

El mar está tranquilo por todo el litoral español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Poca variación del tiempo reinante.  
 NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 31 de Enero de 1916.

### Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y 10 <sup>o</sup> .	Temperatura en C.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0a	712.9	2.0	80	NE.....	1=Ventolina...	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 8,7
4	712.4	0.2	83	N.....	1=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima á la ídem..... -0,8
8	713.1	0.2	83	N.....	1=Idem.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 40,4
12	713.0	7.6	69	Calma...	0=Calma.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... -3,0
16	711.5	8.3	62	Idem.....	0=Idem.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 103
20	712.01	3.8	85	W.....	1=Ventolina...	»	Idem.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

#### SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 25 del actual para sacar á pública subasta el suministro de 1.000 metros de cable telefónico aéreo de siete pares de conductores, 2.000 ídem ídem. de 14 ídem, 2.000 ídem ídem. de 20 ídem, 2.000 ídem ídem. de 30 ídem y 3.000 kilogramos de cable de suspensión con siete hilos de hierro con destino á las líneas telefónicas del Estado, á continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base á la referida subasta.

#### Generales y económicas.

1.<sup>a</sup> El presente pliego se entenderá redactado con sujeción á la Ley de 14 de Febrero de 1907 y á la de la Hacienda pública de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911.

2.<sup>a</sup> La subasta se celebrará por pliegos cerrados á los veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el primero laborable que le siga si el que le corresponda fuera festivo, verificándose el acto á las once en el despacho del señor Subdirector general del Cuerpo, sito en la calle de Carretas, 10, segundo, derecha, presidida por dicho señor Subdirector, delegado al efecto por el ilustrísimo señor Director general, ó el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la División 1.<sup>a</sup>, del Jefe del Negociado 3.<sup>o</sup> y del Notario que levantará el acta correspondiente.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección General del Tesoro Pú-

blico, Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias el 5 por 100 del importe total del material al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando á la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

4.<sup>a</sup> Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de undécima clase, y podrán redactarse en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar libre de todo gasto dentro de los almacenes de este Centro directivo, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha) 1.000 metros de cable telefónico aéreo de siete pares de conductores á (tantas) pesetas; 2.000 ídem ídem. de 14 ídem, á (tantas) pesetas los 1.000 metros; 2.000 ídem ídem. de 20 ídem, á (tantas) pesetas los 1.000 metros; 2.000 ídem ídem. de 30 ídem, á (tantas) pesetas los 1.000 metros, y 3.000 kilogramos de cable de suspensión con siete hilos de hierro, á (tantas) pesetas los 1.000 kilogramos, ó sea por un total de (tantas) pesetas. Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de ... pesetas que se previene.»

(Fecha, firma y domicilio.)

El cambio de una palabra del modelo por otra ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.<sup>a</sup> No se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.<sup>a</sup> Los pliegos contentiendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subas-

ta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente.

7.<sup>a</sup> La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio.

Si hubiere dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada á la Administración la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

8.<sup>a</sup> En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la adjudicación y aprobación de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho término la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta ó actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán á la Dirección General, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requi-

sito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

9.ª La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico ó valores públicos, pero en este último caso se acompañará á la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

10. Cuando el rematante no cumple las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato ó impidiere que ésta tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante con pérdida del depósito que hizo para optar á la subasta, que desde luego quedará á beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto con respecto á su proposición.

11. La entrega del material subastado deberá hacerse dentro de los tres meses siguientes al de la fecha de otorgamiento de la escritura, sin prórroga ni ampliación, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, y tendrá lugar dentro de los almacenes de Telégrafos de Madrid, calle de Galileo, 6 y 8.

12. El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección General designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

El contratista facilitará los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos ó máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en el término prevenido en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán á esta Dirección General.

13. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado, resultara alguno que no cumpliera con las condiciones de este pliego, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla en el término de treinta días, á contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

14. En caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores, ó por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse á una nueva subasta ó adquisición directa de todo ó parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista si aquéllos no alcanzaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios á que hubiere dado lugar.

15. Si el contratista demostrara que el haber retrasado la entrega, motivando la rescisión de que trata la condición anterior, obedece á fuerza mayor ó causas ajenas á su voluntad, ofreciendo llenar sus compromisos en plazo breve, podrá concederle la Administración, si lo esti-

ma conveniente, una prórroga prudencial para que lo cumpliera.

16. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 4.000 pesetas los 1.000 metros de cable aéreo do siete pares de conductores, 3.350 los ídem ídem del de 14 ídem, 5.500 los ídem ídem de 20 ídem, 9.000 los ídem ídem de 30 ídem y 1.500 pesetas los 1.000 kilogramos de cable de suspensión.

17. El contratista queda obligado á las disposiciones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse, sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

18. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramientos á cargo de la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección General del Tesoro público del crédito necesario y con cargo al capítulo 29, artículo 7.º, concepto 1.º del presupuesto vigente.

19. El contratista queda obligado á satisfacer el 1,20 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan.

20. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

NOTA.— En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 22 de Junio de 1910, á continuación se insertan los artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección á la producción nacional, antes citada.

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otor-

guen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.»

#### Condiciones facultativas.

1.ª Los conductores de los cables consistirán en hilos de cobre retorcidos y estañados de 11/10 de milímetro de diámetro, de buena calidad, uniforme, sin grietas ni otros defectos.

Irán cubiertos separadamente con tiras de papel de diferentes colores los dos hilos de cada par, acordonados por pares, y éstos prendidos juntos.

El acordonamiento estará hecho de modo que en un espacio libre de 20 centímetros se pueda reconocer que forman pareja cada dos conductores.

El cable así formado lo cubrirá una doble capa de tela cruda, una capa de goma, calidad superior, de dos milímetros de espesor, dos cintas de tela engomada, todo vulcanizado, y dos trenzas de lino impregnadas en albayalde.

2.ª La resistencia de cada conductor no debe exceder de 18 ohmios y cinco décimas por kilómetro, la de aislamiento será de 500 megohmios, también por kilómetro, y la capacidad no pasará de 0,45 microfaradios.

3.ª Las pruebas eléctricas deben referirse á la temperatura de 15 grados centígrados y con una tensión no superior á 150 voltios de una pila, poniendo á tierra para las mediciones de aislamiento y capacidad todos los conductores, excepto aquellos que se midan precisamente.

4.ª El cable de suspensión estará formado por siete hilos de hierro galvanizado de 27/10 de milímetro de diámetro cada uno, y habrá de tener una resistencia total á la ruptura de 1.650 kilogramos.

5.ª Los cables se entregarán enrollados en bobinas por largos de 500 metros próximamente, en un solo cabo, quedando á beneficio de la Administración dichas bobinas.

La dirección del enrollamiento se indicará en aquéllos por medio de una flecha en color blanco, al óleo.

Madrid, 25 de Enero de 1916.—El Subdirector general, A. Vidal.—Aprobado. El Director general, Francos. S—

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

#### CIRCULAR

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Marzo último, se publica á continuación la hoja de aprecio formulada por el Arquitecto del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, respecto á la casa números 9, 11 y 13 de la calle del Desengaño, de la propiedad de D. Alfredo de la Garma y otros varios copartícipes que aparecen en la hoja de valoración de los derechos reales, que se inserta seguidamente para conocimiento de los interesados, y de que en el término de quince días declaren ó no si están conformes con la tasación que se hace en el expresado documento.

«D. José López Sallaberry, Arquitecto por la Real Academia de Bellas Artes do San Fernando, del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid é Inspector facultativo,

to de las obras de «Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá».

Certifico: Que con fecha 11 de Enero del corriente año se ha remitido á esta Inspección facultativa el expediente de expropiación de la finca señalada con los números 9, 11 y 13 de la calle del Desengaño, como incluida en el proyecto de «Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá», para que se dé cumplimiento á lo ordenado por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia en oficio de 22 de Diciembre último, en el que concreta y determina la nueva tramitación que debe darse al referido expediente, anulado por sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo en 20 de Mayo de 1907, según cuya disposición gubernativa debe procederse á practicar nueva tasación de la finca, en armonía con lo dispuesto por el artículo 26 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 42 de su Reglamento, sin perjuicio de dar intervención en el expediente á los propietarios del censo que la grava y de tener en cuenta en la valoración las prescripciones de la ley de 18 de Marzo de 1895 respecto á la categoría por sitio, estado de vida y demás condiciones, en la forma que previene la Real orden aclaratoria sobre deduc-

ción del tanto por ciento del estado de las fábricas; y, en su consecuencia, y limitándome á cumplir el cometido que me compete, me remito á la hoja de aprecio ó tasación pericial que, con el número de orden 82, figura en el expediente anulado, con la única modificación á que obligo lo dispuesto por el Excmo. señor Gobernador civil, y haciendo constar que la finca de que se trata tiene una superficie de 657 metros cuadrados con 90 centímetros, en vez de los 652 metros cuadrados y 13 centímetros que se fija en su primera tasación, y de los 675 metros cuadrados con 90 centímetros, que por equivocación material supuso el Jurado que media este inmueble al justipreciarle.

No pudiéndose modificar el promedio del líquido imponible que sirvió de base para la tributación de esta casa en el decenio legal, que es de 26.806 pesetas, como consta en su tasación pericial, y conforme con el tipo de 5 por 100 que se fijó para su capitalización, la deducción del 26 por 100 por estado de vida de sus fábricas, el aumento de un 3 por 100 de afección y de un 5 por 100 de indemnización de perjuicios, la nueva tasación que procede y á que obligan los acuerdos recaídos en este expediente por efecto de la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo que lo anuló en parte, debe redactarse en la forma siguiente:

Capitalización de 26.086 pesetas de líquido imponible al tipo de 5 por 100 .....	521.772,00	521.772,00
319,18 m <sup>2</sup> de solar á 348 pesetas.....	107.925,24	
347,77 m <sup>2</sup> de solar á 309 pesetas.....	107.469,93	
Valor total del solar.....	215.386,17	215.386,17
Valor legal de las fábricas.....	306.385,83	
Deducción del 26 por 100 por estado de vida.....		79.660,03
Valor actual de la finca.....		442.111,97
Aumento del 3 por 100 de afección y 5 por 100 de perjuicios.....		35.363,96
Valor pericial de la finca.....		477.480,93

Á DEDUCIR POR CARGAS

Valor estimado pericialmente para deducción de un censo reservativo de 9.250 pesetas de interés anual, según la hoja de valoración que se acompaña .....	185.000,00
Valor de la finca deducidos los gravámenes.....	292.480,93

(Ciento noventa y dos mil cuatrocientas ochenta pesetas noventa y tres céntimos.) Y para que conste, expido la presente en Madrid, á 30 de Junio de 1915.—José López Sallaberry.—Rubricado.»

«Hoja de valoración de los derechos reales que gravan la casa números 9, 11 y 13 de la calle del Desengaño, con vuelta á la de Hilario Peñasco, números 10 y 12.

D. José López Sallaberry, Arquitecto por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando é Inspector facultativo municipal de las obras de «Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá, y D. Constancio García Socasa, Doctor en Derecho y Abogado del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Certificamos: Que en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. señor Alcalde Presidente hemos examinado el expediente instruido para expropiar, como necesaria para la ejecución de las expresadas obras, la casa números 9, 11 y 13 de la calle del Desengaño, con vuelta á la de Hilario Peñasco, números 10 y 12, con el fin de valorar por separado los derechos reales que gravan dicho inmueble, á tenor

de lo que dispone el artículo 20 de la ley de 18 de Marzo de 1895, y conforme dispone la sentencia dictada en dicho expediente por la Sala tercera del Tribunal Supremo en 20 de Mayo de 1907 y la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de Marzo próximo pasado.

Derechos reales que gravan el inmueble, inscriptos en el Registro de la Propiedad.

Según la certificación expedida á instancia de D. Alfredo de la Garma y Baquiola por el señor Registrador de la Propiedad de Occidente en 21 de Mayo último, grava este inmueble un censo reservativo de 1.233.334 reales, ó sean 308.333 pesetas 50 céntimos de capital, y 37.000 reales, ó sean 9.250 pesetas, de réditos anuales, á razón de 3 por 100, apareciendo actualmente inscripto á favor de las personas y en la forma y proporción siguientes: «D.<sup>a</sup> Inés de Brunetti y Gayoso y D.<sup>a</sup> Francisca de Borja Gayoso y Sevi-

lla, la primera en usufructo y la segunda en nuda propiedad, una cuarta parte del referido censo por herencia de su tía doña María de la Encarnación Gayoso y Téllez-Girón, según testimonio expedido en Madrid, á 11 de Abril de 1898, por el Notario D. Eulogio Barbero y Quintero, como consta de la inscripción décima de la finca número 1.828 duplicado, al folio 207 del tomo 650 general del Archivo; su fecha, 24 de Junio del mismo año.

D. Ildefonso Alvarez de Toledo y Samaniego, otra cuarta parte de dicho censo, por compra á D. Honorio Samaniego y Pando, según escritura otorgada en esta Corte, á 11 de Febrero de 1901, ante el Notario D. Antonio Turón y Boscá, registrada con fecha 5 de Abril de 1904 por la inscripción 13 de la finca número 1.828 duplicado, al folio 212 del tomo 650 general del archivo.

D.<sup>a</sup> María Fernández de Henestrosa y Fuentes Bustillo, 9.750 pesetas en el valor de 46.250 pesetas, dado á otra cuarta parte de dicho censo, en nuda propiedad, por herencia de su padre D. Mariano Fernández de Henestrosa y Santisteban, con reserva y constitución del usufructo legal en favor de su madre D.<sup>a</sup> María de los Angeles Fuentes Bustillo, según testimonio de hijuela expedido en 28 de Marzo de 1904 por el Notario de esta Corte D. Vicente Castañeda, como consta de la inscripción 14 al folio 213 del tomo y finca citados; su fecha, 9 de Diciembre de dicho año.

D. Luis Fernández de Henestrosa y Santisteban, 10.645 pesetas 84 céntimos.

D. Luis Silva y Fernández de Córdoba, 4.562 pesetas 50 céntimos.

D. Ignacio, D. Andrés, D. Mariano y D.<sup>a</sup> Manuela Fernández de Henestrosa y Mioño: el primero, 2.661 pesetas 45 céntimos, y cada uno de los otros tres 2.661 pesetas 46 céntimos.

D. Carlos, D.<sup>a</sup> María, D. Francisco y D. Ignacio Fernández de Henestrosa y Tacón: el primero, 2.661 pesetas 45 céntimos, y cada uno de los otros tres 2.661 pesetas 46 céntimos, todos en el referido valor de 46.250 pesetas dado á la cuarta parte del censo de que se trata, por legado al fallecimiento de D. Mariano Fernández de Henestrosa Santisteban y Horcasitas, según testimonios de hijuela expedidos en 28, 29 y 30 de Marzo de 1904 por el Notario de esta Corte D. Vicente Castañeda y Diana, como consta de la inscripción 15 al folio 216 de dicho tomo general del archivo, en fecha 4 de Marzo de 1905.

Y D.<sup>a</sup> Elisa Villota Baquiola, la cuarta parte restante del repetido censo, por herencia de su madre D.<sup>a</sup> Pilar Baquiola y Villar, según escritura otorgada en esta Corte, á 4 de Diciembre de 1907, ante el Notario D. José María Martín y Martín, registrada con fecha 10 de Marzo de 1908 por la inscripción 17 de la finca número 1.828 triplicado, al folio 9 del tomo 783 general del archivo.»

Valoración de los derechos reales inscriptos.

«Visto lo que preceptúa el artículo 20 de la ley de 18 de Marzo de 1895, y considerando que si bien los tipos para capitalización de censos autorizados por el uso varían en esta Corte, es lo cierto que, como acredita el certificado del Registrador de la Propiedad de 21 de Mayo último, fueron adquiridas dos participaciones del censo reservativo dicho una de cuarta parte por D.<sup>a</sup> María Fernández de Henestrosa y Fuentes Bustillo y 10 personas más en la proporción reseñada, y otra de otra cuarta parte por D.<sup>a</sup> Elisa

Villota y Baquiola, por una tasación de 46.250 pesetas, por lo que no resulta natural que la tasación de la otra mitad del censo obedezca á otro criterio ni alcance otro tipo de capitalización para redimir la carga que el de 5 por 100, que es el que resulta adoptado para las dos transmisiones de dos cuartas partes referidas, por cuyas razones valoramos para redención el censo de que se trata, por consecuencia de la expropiación forzosa de la finca sobre que grava, en 185.000 pesetas, producto de capitalizar al 5 por 100 la renta asignada al constituirse de 9.250 pesetas anuales.

Y para que conste expedimos la presente en Madrid, á 30 de Junio de 1915.—Doctor Constanco García Socasa y Zorrilla.—Rubricado.—José López Sallaberry. Rubricado.»

Lo que, como notificación á los interesados, se hace público por medio de este periódico oficial, y particularmente se dispone á la Alcaldía la notificación con arreglo á la ley de Enjuiciamiento civil y base 11 de la de Procedimientos administrativos de 19 de Octubre de 1889; bien entendido que de no presentar, á partir de la fecha de la citada notificación en dicho plazo, la hoja de aprecio de disconformidad con la del Excelentísimo Ayuntamiento, se entenderá que están conformes con la tasación que en aquélla se hace con arreglo al artículo 26 de la ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879, excepto D. Alfredo de la Garma, que disintiendo de la tasación de la finca hecha en la anterior hoja de aprecio, presentó la formulada en disconformidad por su perito Arquitecto D. Juan Pla y Laporta, que valora la finca en 583.424,08 pesetas, y que, á deducir por cargas 185.000 pesetas, quedan 398.424,08 pesetas, descontados los gravámenes mencionados, cuyos partícipes, que con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1895 tengan derecho á la indemnización por derechos reales, se les hace saber para que declaren su conformidad ó disconformidad con la tasación pericial de la Administración, en el término señalado.

Madrid, 25 de Agosto de 1915.—El Gobernador, E. Sanz y Escartín.

P—115

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Cuenca.

En el día 12 del actual he dictado, en el expediente que instruyo por débitos de Contribución, la siguiente providencia:

«De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquesele esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo D. Juan Rubio Zacote, el deudor á quien se refiere dicha providencia, y no habiendo cumplido con el párrafo primero del artículo 142, en armonía con el párrafo cuarto del mismo, se le notifi-

ca por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID.

En Cuenca á 15 de Enero de 1916.—El Recaudador, Blas del Pozo. P—253

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Llanes.

D. Norberto Madiedo Alvarez, Recaudador de Contribuciones de la zona de Llanes, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido en esta oficina recaudatoria de mi cargo contra D. Jaime Pentifex Woods, por débitos al Tesoro, del impuesto de utilidades sobre un préstamo hipotecario, se dictó, con fecha 5 del corriente, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Instrucción de apremios, declaro incurso en el segundo grado y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor D. Jaime Pontifex Wood.

»Notifíquesele esta providencia á fin de que pueda verificar el pago de su débito, importante 63,27 pesetas por principal, más 9,49 pesetas á que ascienden los apremios de primero y segundo grado, en el término de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá seguidamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y como el referido deudor no tiene residencia en esta zona, y se desconoce su paradero, expido el presente edicto para ser publicado en la GACETA DE MADRID.

Llanes, 12 de Enero de 1916.—El Recaudador, N. Madiedo. P—267

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Alcaldía Constitucional de Archidona.

D. Juan García Sánchez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos que á continuación se expresan, incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del Ejército del presente año, se citan por medio del presente para los actos de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el domingo 30 del corriente; cierre definitivo del alistamiento, el 13 de Febrero próximo; sorteo, el 26 del propio mes, y clasificación y declaración de soldados, el 5 de Marzo venidero; en la inteligencia que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento.

*Mozos que se citan.*

Manuel González Gallardo, hijo de José y María del Rosario.

Valerio Silos Parejo, de Juan y Josefa.

Francisco Mora Fernández, de Manuel y María.

Francisco López Astorga de Antonio y Josefa.

Antonio Sánchez Molina, de Francisco y Antonia.

Vicente Caro y Caro, de José y Ana.

Domingo Moreno Casado, de Julián y María.

José Díaz Moreno, de José y Josefa.

Domingo González Moreno, de Francisco y María.

Francisco P. Rodríguez Reyes, de Francisco y María.

Francisco Pastrana Salazar, de Juan y Ana.

Francisco Asís Visitación San Lorenzo, de desconocidos.

Pedro Arzosa Taboní, de Antonio y María.

Manuel Berrocal Rojas, de Juan y Antonia.

Carlos Peláez Ramos, de Manuel y María.

Francisco Páez Priego, de Francisco y María del Socorro.

Archidona, 15 de Enero de 1916.—Juan García. M—314

#### Alcaldía Constitucional de Benidorm.

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, nacidos todos en esta villa en el año 1895, y que se hallan comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se advierte á los mismos, sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por medio de legítimo representante, en los días 30 del actual, 13 y 20 de Febrero y 5 de Marzo próximos, en que tendrán efecto la rectificación del alistamiento, rectificación definitiva y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados y demás personas referidas, á quienes, en su caso, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

*Mozos que se citan.*

Bartolomé Buforn Blanquer, hijo de Antonio y Antonia.

José Mayor Llorca, de Vicente y Dolores.

Francisco Serrano Llinares, de Juan y Angela.

Vicente Fuster Llorens, de Nazario y Ursula.

José Quintana Pineda, de José y Francisca.

Miguel Martorell Lloret, de Miguel y Dolores.

José Pérez Sellés, de Juan y Antonia.

Domingo Pérez Vives, de Vicente y María.

Miguel Devosa Seguer, de Jacinto y Catalina.

Juan Ortuño Farach, de Miguel y Angela.

Francisco Soler Santamaría, de Francisco y María.

Juan Barrull Carmona, de Juan y Custodia.

Juan Ripoll Barceló, de Tomás y Clara.

Antonio Mariñes Orts, de José y Mariana.

Benidorm, á 15 de Enero de 1916.—P. Bayoria. M—317

#### Alcaldía Constitucional de Ortigosa de Pestaño.

D. Pedro Herránz Sacristán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ortigosa de Pestaño.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército en el corriente año, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Víctor Santillana Revilla, nacido en este pueblo el 20 de Abril de 1895, hijo de Eugenio y de Dorotea, cuyo paradero se ignora desde hace varios años, así como el de sus padres, se hace público en el *Boletín Oficial* de esta provincia, así como en la GACETA DE MADRID, para que pueda llegar á su conocimiento ó al de sus padres y Ayuntamientos donde residan, á fin de que éstos puedan pedir su inclusión en los Municipios que sean vecinos, y éstos soliciten la exclusión del de este pueblo; caso de que no contestasen será definitivamente alistado en este Ayuntamiento, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley, quedando, por lo tanto, citado á los demás actos que tendrán lugar:

La rectificación del alistamiento el 30 del actual á las diez de la mañana; el acto del sorteo se celebrará el 20 de Febrero á las nueve de la mañana; la clasificación y declaración de soldados tendrá lugar el día 5 de Marzo á las nueve.

Caso de no comparecer será declarado prófugo.

Ortigosa de Pestaño (Segovia), 14 de Enero de 1916.—El Alcalde, Pedro Herránz. M—382

#### Alcaldía Constitucional de Paradás.

D. Antonio Correa Bascón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que entre los mozos que han sido incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento el día 9 del actual para el reemplazo del Ejército en el año corriente, se hallan comprendidos los que á continuación se relacionan, cuyo paradero y residencia se ignora, por lo que cumpliendo lo prevenido en los artículos 45, 65 y 69 de la ley de Reclutamiento vigente, se les cita por medio del presente edicto para que los días 30 del corriente, 12 y 20 de Febrero y 5 de Marzo del corriente año, comparezcan en este Ayuntamiento para proseguir la rectificación del alistamiento indicado, el cierre definitivo del mismo, la práctica del sorteo y puedan ser objeto de clasificación, pues de lo contrario sufrirán los perjuicios á que dieran lugar por su falta de presentación á dichos actos.

#### Mozos que se citan.

Arsenio Gansino Suárez, hijo de Joaquín y de Magdalena.

Joaquín Castillo Montenegro, de Tomás y de Josefa.

Paradás, 17 de Enero de 1916.—Antonio Correa. M—394

#### Alcaldía Constitucional de Pizarra.

D. Eugenio González Infantes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos que al final se relacionan, así como el de sus padres, se cita por medio del presente para que comparezcan por sí ó por medio de sus padres, para incluirlos en los actos de rectificación del alistamiento, primer domingo del actual mes; al cierre definitivo de listas, segundo domingo de Febrero; sorteo, el tercer domingo del mismo, y cla-

sificación y declaración de soldados el primer domingo del mes de Marzo venidero; bien entendido que aquéllos que no lo verificaran en la forma y plazos indicados ó no justificaran alguna de las excusas del artículo 100 de la Ley, se les aplicará la penalidad establecida por el artículo 101 de la misma.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los mismos, sirviéndole el presente de notificación en forma.

#### Mozos que se citan.

Francisco Heredia Fajardo, hijo de José y de Ana.

José Carrasco López, de Salvador y de Josefa.

Antonio Montero López, de Juan y de Antonia.

Francisco Berlanga Garrido, de José y de Francisca.

Rafael Banderas García, de José y de Fuensanta.

Juan Moreno Gómez, de Vicente y de Ana.

Pizarra, 15 de Enero de 1916.—Eugenio González. M—387

#### Alcaldía Constitucional de Pozo Alcón.

D. Manuel Torres Quiñones, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que comprendidos en el alistamiento verificado en este Municipio para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5 del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que después se relacionan, y desconociéndose el paradero de los mismos, como el de sus padres, por el presente se les cita al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar á las nueve horas del último domingo de este mes, día 30, y para los demás actos que también se relacionan.

#### Actos á que también se les cita.

1.º Cierre definitivo del alistamiento, que tendrá lugar á las diez horas del día 13 de Febrero próximo.

2.º Sorteo de mozos, que tendrá lugar á las siete horas del día 29 de Febrero próximo.

3.º Clasificación y declaración de soldados que se efectuará á las nueve horas del día 5 de Marzo próximo.

Lo que se hace saber para general conocimiento, y apercibiendo á los interesados, que de no comparecer á los indicados actos, y muy especialmente al de la clasificación y declaración de soldados, no hallándose comprendidos en las reglas de excepción del artículo 100 de la vigente ley de Reclutamiento, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

#### Mozos que se citan.

Francisco Quiñones Moreno, hijo de Simón y María.

Juan Manuel Fulgencio Pérez Castillo, de Joaquín y Vicenta.

Gabriel Ambrosio Manzano Codina, de Antonio y Manuela.

Joaquín Sánchez Lara, de Ramón y Ana.

Segundo José Moreno Alcalde, de Francisco y Juana María.

Valentín Elicodoro Parra Jordán, de Ramón y Josefa.

Rafael Agustín García Amador, de Luis y María Vicenta.

Antonio Adolfo Manzano Jiménez, de José y María.

Marcelino García Montoya, de Antonio y Angela.

Severiano José Parra Martínez, de Juan y Estéfana.

Alejo Angel García, de Patrocinio.

Joaquín Plantón García, de Francisco y Concepción.

Pozo Alcón, 15 de Enero de 1916.—Manuel Torres. M—389

#### Alcaldía Constitucional de Roquetas.

Habiendo sido continuados en el alistamiento formado en esta ciudad para el Reemplazo del Ejército del actual año, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos al final relacionados, los cuales, al igual que sus padres, son de momento de ignorado paradero y no puede hacerse la citación personal que previene dicha Ley, se les cita por el presente para los actos de rectificación y cierre definitivo de dicho alistamiento, así como á los del sorteo y clasificación de mozos, actos que tendrán lugar en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales en los días señalados por la referida Ley, apercibidos que de no comparecer personalmente ó legalmente representados les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

#### Mozos que se citan.

Bienvenido Varés Martí, hijo de Felipe y Rosa.

José Ardevol, de José y Concepción.

Ramón Giné Sans, de Ramón y Providencia.

Luis Castelló Puech, de Luis y Antonia.

José Gisbert Accensi, de Juan y Rosa.

Manuel Aragonés Mauri, de Manuel y Rosa.

Juan Serret Gisbert, de José y Francisca.

Victor Sacan Ponech, de Miguel y María.

Enrique Blanch Malléu, de José y Concepción.

Juan Torres Carcellé, de Juan y Rafaela.

Pedro Fábregues Escudé, de Pedro y Antonia.

Daniel Prades Codorniu, de Antonio y Cinta.

Daniel Domingo Monserrat, de José y Carmen.

Arturo Monclús Malléu, de Manuel y Rosa.

Tomás Cid Guimerá, de Tomás y María.

José Estellé Rodríguez, de Ramón y Cinta.

José Caballé Aleixandrí, de José y Josefa.

Rafael Roig Roig, de Rafael y María.

Felipe García Tomás, de Felipe y Josefa.

Ramón Llebería Jiménez, de Juan y Carolina.

Juan Bautista Tavá, de Cayetano y Dolores.

Alfonso Subirats Estripiña, de Vicente y Josefa.

Ramón Tigot Esperansi, de Ramón y Luisa.

Tomás Panisello Domingo, de José y Elvira.

Juan Ferrando Oixemeno, de Ramón y Trinidad.

Manuel Jimeno Alemansy, de Manuel y Cinta.

José Ginobart Lleivá, de Juan y Cinta.

Alberto Sales Cortés, de Ramón y Matilde.

Roquetas, 14 de Enero de 1916.—El Alcalde, Ramón Baiges. M—395

### Alcaldía Constitucional de San Mamés de Campos.

Incluido en el alistamiento de esta villa para el corriente año, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente el mozo que al final se dirá, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que los días 30 del actual, 13 y 27 de Febrero y 5 de Marzo próximo, en que tendrán lugar los actos de la rectificación de dicho alistamiento, cierre definitivo de listas, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, comparezca en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, á las diez de su mañana, por sí ó por medio de representante legal, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

*Mozo que se cita.*

Victoriano de la Fuente González, hijo de Juan y Martina, que nació en esta villa el 23 de Marzo de 1895.

San Mamés de Campos, 13 de Enero de 1916.—El Alcalde, Andrés Cembrero. M—402

### Alcaldía Constitucional de Villoldo.

Incluido en el alistamiento de este distrito, formado para el año actual, el mozo Santiago Cea Miguel, hijo de Saturnino y Claudia, nacido el 25 de Julio de 1895, é ignorándose el paradero de dicho mozo, sus padres y personas de quien dependa,

Por el presente se le llama, cita y emplaza para que comparezca al acto de la rectificación del alistamiento, cierre, sorteo, clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar el 30 del actual, 13 y 20 de Febrero y 5 de Marzo próximo venidero, todo respectivamente, en la inteligencia que este edicto se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, sustituirá á las citaciones á que se refiere la ley de Reemplazos vigente, y le pararán los perjuicios á que haya lugar por la no presentación á las operaciones indicadas.

Villoldo, 18 de Enero de 1916.—El Alcalde, Salvador Hervás. M—422

### Alcaldía Constitucional de Villarramiel.

Incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento, formado para el año actual, los mozos siguientes:

Florencio Tadeo Gutiérrez, hijo de Leoncio y Francisca; nació el día 23 de Febrero de 1895.

Salvador Carro Gáñez, de Lino y Teresa; el 2 de Marzo.

Miguel Sánchez Aragón, de Angel y María Isabel; el 9 de Mayo.

Pedro de Miguel Aguado, de Eugenio y Felipa; el 19 de Mayo, é ignorándose el paradero de expresados mozos, sus padres y personas de quienes dependan,

Por el presente se les llama, cita y emplaza para que comparezcan al acto de la rectificación del alistamiento, cierre, sorteo, clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el 30 del actual, 13 y 20 de Febrero y 5 de Marzo próximo, todo respectivamente, en la inteligencia que este edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA

DE MADRID, sustituirá á las citaciones á que se refiere la ley de Reemplazos vigente, parándoles á aquéllos el perjuicio á que haya lugar por la no presentación á las operaciones indicadas.

Villarramiel, 19 de Enero de 1916.—El Alcalde, José Sánchez. M—421

### Alcaldía Constitucional de Villena.

D. Juan Bellod Galbis, Abogado, Teniente primero de Alcalde en funciones, de esta ciudad de Villena, en la provincia de Alicante.

Hago saber: Que ignorándose la existencia y paradero de los mozos que á continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el Reemplazo del corriente año, por ser nacidos en ella y con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento, se les cita por medio del presente á los actos de rectificación y cierre del alistamiento que tendrán efecto en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana, de los días 30 del corriente mes y 13 de Febrero próximo, y los del sorteo y declaración de soldados que deberán efectuarse en 20 de dicho mes de Febrero y el primer domingo de Marzo, respectivamente, apercibidos que, de no comparecer personalmente ó por medio de representación legal á la dicha clasificación de soldados, serán declarados prófugos, como dispone el artículo 101 de la antes nombrada ley.

*Mozos que se citan.*

Antonio Hernández Martínez, hijo de José y Josefa.

Antonio Martínez Gil, de Miguel y Catalina.

Antonio Zapater Domene, de Francisco y Ursula.

Cristóbal Benítez Saucó, de Cristóbal y Francisca.

Florencio Jover Díaz, de Julián y Virginia.

Francisco Conejero Pontes, de Sebastián é Isabel.

Francisco Pérez Domene, de José y Consuelo.

Francisco Pérez Gabaldón, de Francisco é Isabel.

Francisco Povoda Guerrero, de Francisco y María.

Francisco Muñoz Ruescas, de José y Virtudes.

Ignacio Pardo García, de Francisco y Francisca.

Joaquín Cerdán Pérez, de José y Antonia.

José Hernández Ortuño, de Tomás é Isabel.

José Peidró Llopis, de José y Vicenta.

José Pérez Jávega, de Isidoro é Isabel.

Juan Benoit Ferrando, de Juan y Carmen.

Juan Mascaró Tén, de Bautista y Concepción.

Juan Navarro Martínez, de Andrés y Joaquina.

Juan Gil Verdú, de Venancio y Teresa.

Juan Pérez Mateo, de Antonio y Manuela.

Juan Teóles Santacruz, de Cristóbal y Elena.

Juan Valera Estevan, de Pedro y Virtudes.

Juan Zaragoza Rodríguez, de Dolores.

Manuel Cerdán López, de Joaquín y Josefa.

Martín Vidal Albertos, de José y Manuela.

Miguel García Sánchez, de Antonio y María.

Pascual Hernández Pardo, de Lucas y Catalina.

Pedro López Viciano, de José y María.

Pedro Martínez Hernández, de Pedro y Virtudes.

Rafael González García, de Antonio y Ana.

Ramón Lázaro Sáez, de Miguel y Purificación.

Roque Coliado Martínez, de Roque y Catalina.

Sebastián Martínez García, de Andrés y Catalina.

Tomás Artal Maldonado, de Mariano y Aurelia.

Virgilio Puche Esquembre, de Emilio y Dolores.

Villena, 21 de Enero de 1916.—Juan Bellod. M—417

## ANUNCIOS OFICIALES

### Sociedad Popular Ovetense.

El Consejo de Administración ha acordado convocar á Junta general ordinaria de Accionistas, que se celebrará en las oficinas de la Sociedad, á las once del día 28 de Febrero próximo, con objeto de examinar la Memoria, cuentas y balance del ejercicio social de 1915.

Para tener derecho de asistencia á la Junta deberán los señores Accionistas presentar cinco acciones por lo menos en el acto de la misma, ó un resguardo que acredite su depósito en la Caja de la Sociedad ó en cualquier Establecimiento de crédito de esta capital, pudiendo los ausentes hacerse representar por otros Accionistas, dando cuenta por escrito al Presidente.

Oviedo, 31 de Enero de 1916.—El Presidente, P. Herrero. X—175

### Banco de España.

El Consejo de gobierno ha acordado que se proceda á sacar á concurso, entre Arquitectos españoles, la confección del proyecto, presupuestos y planos para la construcción de un edificio de nueva planta destinado á la sucursal del Banco de España en Vitoria.

En cumplimiento de este acuerdo, queda abierto desde la fecha del presente anuncio el referido concurso, con arreglo á las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso, presentando el proyecto correspondiente, los Arquitectos españoles que así lo deseen.

2.ª El solar sobre que ha de insistir este edificio es el de la propiedad del Banco de España, sito en dicha capital, cuesta del Teatro, número 4, con fachadas también á la plazuela de San Francisco y al callejón de Santa María del Cabello, cuya forma, superficie y demás particulares se detallan en el plano, del que un ejemplar, juntamente con el de estas bases, estará á disposición de los concursantes en la Dirección General de Sucursales, en su Casa Central, y otro ejemplar de estos dos documentos en la Secretaría de la sucursal de Vitoria, facilitándose una copia de ellos, así como el permiso para visitar el solar y tomar cuantos datos crean precisos en el mismo, á los Arquitectos que deseen tomar parte en este concurso.

3.ª Programa:

a) El edificio estará destinado, en primer término, á la instalación de las dependencias necesarias para el funciona-

miento de las oficinas de la Sucursal, que constan de: despachos oficial y reservado del Director; Secretaría, suficiente para dos empleados; oficinas de Intervención para seis, y oficinas de Caja para otros seis empleados; dos Cajas reservadas de una superficie mínima de 28 metros cuadrados la una y de 15 metros cuadrados la otra; Archivo de 4 por 7 metros, como dimensiones mínimas; habitación destinada á Corredores de Comercio; cuarto de guardia; y otra habitación también para el servicio de la Sucursal; retretes, urinarios, lavabo, etc.; y parte destinada al público, en relación con las oficinas de Caja, Intervención, Secretaría y Dirección;

b) Habitaciones para: Director, Cajo-ro, Portero y tres Ordenanzas, en relación con sus respectivas categorías.

4.ª La construcción será esmerada y, tanto en la disposición de las fábricas, como en los materiales que se empleen, se precaverán, en cuanto esto es posible, los riesgos de incendio.

5.ª En cuanto á la composición y ornato de las fachadas y decoración interior, queda al arbitrio del concursante, debiendo estar en relación con el objeto á que ha de ser destinado el edificio y ajustado el proyecto á las disposiciones municipales vigentes referentes al ramo de construcción en la capital de Alava.

6.ª Las Cajas reservadas deberán tener condiciones de seguridad é independencia.

7.ª Se presentará un solo ejemplar del proyecto, que constará de:

Memoria explicativa y razonada del proyecto y, si fuera necesario ó se creyera conveniente, los cálculos, explicación de formas y maneras constructivas.

Planos del proyecto:

Todas las plantas del mismo en escala de un centímetro por metro.

Fachadas y sección ó secciones, si se creyera necesario, á la escala de dos centímetros por metro.

Detalles de decoración á cinco centímetros por metro y constructivos á diez centímetros por metro.

Todos los planos se presentarán delineados con tinta china sobre papel tela.

Pliego de condiciones en el que se especificará con claridad la clase de materiales, condiciones que deben reunir y las especiales respecto á aquellos que hayan de ser empleados en condiciones ó con cargas poco usuales; empleo de los materiales y modo de ejecución de las obras, condiciones económicas y generales, con cuantas prescripciones sean necesarias para la contrata de la construcción del edificio.

Estados de mediciones y de presupuesto deducido de aquél, con la aplicación de los precios unitarios correspondientes á las distintas obras requeridas para la total construcción del edificio, pudiéndose formular estos precios unitarios, teniendo ó no teniendo en cuenta el coste de los gastos generales de beneficio industrial, etc., en este último caso se harán constar en partida aparte.

8.ª Se hará el estudio y se incluirá su coste en presupuesto, de las instalaciones: de calefacción central para las oficinas y dependencias de la Sucursal, de timbres de llamada, de cables para la iluminación eléctrica sin aparatos, de agua, etcétera; estas tres últimas para todo el edificio, y de todas las obras necesarias, complementarias y auxiliares para la completa terminación del inmueble.

9.ª Los proyectos se entregarán firmados por sus autores, contra recibo, en la Dirección General de las Sucursales, de

esta Central del Banco de España, y en todas las sucursales, menos en las de Melilla, Las Palmas y Tenerife. El plazo para la admisión de proyectos al concurso terminará á los cuatro meses de la fecha de la convocatoria para el concurso.

10. El Consejo de gobierno del Banco de España se reserva el derecho de elección, ó, en su caso, el de desechar todos los proyectos que se presenten.

11. Si algún proyecto fuera aceptado, su autor dirigirá las obras para la construcción del edificio, reservándose el Consejo de gobierno el derecho de inspección, valiéndose al efecto de las personas que designe.

12. El autor del proyecto que fuere aceptado se obligará á hacer en el mismo las reformas que, no afectando á su esencia, estime convenientes el Consejo de gobierno para el buen funcionamiento y servicio.

13. El autor del proyecto aceptado cobrará sus honorarios, tanto por el proyecto como por la dirección de las obras de construcción del edificio, con arreglo á la tarifa vigente en Vitoria.

Madrid, 1.º de Febrero de 1916.—El Director-Jefe de las Sucursales, J. M. Jiménez. X—173

### Banco de España.

#### Pontevedra.

Habiéndose extraviado los extractos de inscripción de acciones no disponibles, números 1.859 y 1.860, de 4.500 pesetas cada uno, ambos á favor de D.ª Micaela Rodríguez de los Angeles, como usufructuaria, y propietaria del primero, que comprende nueve acciones del Banco España, números 27.472 y 27.090 al 27.097, D. Sovero Modia Paz; y del segundo, comprensivo de otras nueve acciones del mismo Banco, números 27.106, 27.146 á 27.148 y 27.150 á 27.154, de D. Aurelio Modia Paz, domiciliadas en esta sucursal, se anuncia al público en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de esta publicación, pues una vez transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento.

Pontevedra, 28 de Enero de 1916.—El Secretario, Lorenzo Fernández Quiján. X—169

### Crédito del Trabajo.

SOCIEDAD ANÓNIMA.—LOS MADRAZO, 20

Se convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria y extraordinaria, celebrándose ésta á continuación de aquélla, en el domicilio social, el día 15 de Febrero próximo, á las cuatro de la tarde, para someter á su aprobación: en la primera, la Memoria, el balance y cuentas de 1915, presupuestos y otras propuestas emanadas del Consejo, y en la segunda, las proposiciones del Consejo de liberar totalmente las acciones puestas en circulación y aumentar el capital social en 1.000.000 de pesetas, autorizando al Consejo para emitir en una ó más series 2.000 acciones de 500 pesetas de valor nominal cada una, bajo las condiciones que se acuerden, y ponerlas en circulación á

medida que dicho Consejo lo estime conveniente.

Para tener derecho de asistencia, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja social, cinco días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, los títulos de sus acciones ó los resguardos de ellas expedidos por otros Establecimientos de Crédito, facilitándoles en el acto la oportuna tarjeta nominativa de admisión á la Junta.

Madrid, 27 de Enero de 1916.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Presidente, Juan Toral. X—172

### Sindicato Asturiano del puerto del Musel.

El Comité Directivo de este Sindicato, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 de los Estatutos, convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas, que deberá celebrarse el día 15 del actual, á las cinco de la tarde, en su domicilio social, Alcalá, 55.

Podrán concurrir á dicha Junta, teniendo un voto por cada 25 acciones que posean, los que al efecto presenten previamente en este Sindicato, sus acciones ó los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún establecimiento de crédito.

Madrid, 31 de Enero de 1916.—El Vocal-Secretario, José del Busto. X—174

### Banco de Castilla.

El Consejo de Administración de este Banco, en vista del resultado del balance general del ejercicio de 1915, ha acordado fijar en 4 por 100 el dividendo correspondiente á dicho ejercicio.

Y habiendo repartido ya 2 por 100 á cuenta, en Agosto último, el resto de 2 por 100, ó sean cinco pesetas por acción (á deducir impuestos), se satisfará desde el día 1.º de Febrero próximo, contra entrega del cupón número 43, presentado con factura duplicada, que se facilitará en los respectivos puntos de pago.

Los pagos se efectuarán, todos los días no feriados, en:

Madrid, en el Banco de Castilla, Infantas, 31, y en su Agencia A, Serrano, 38.

Gijón, en la Agencia del Banco de Castilla.

Barcelona, en el Banco Hispano Colonial.

Madrid, 29 de Enero de 1916.—El Secretario general, F. Garijo. X—171